

## RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 018 09 de abril de 2024

Por medio de la cual se establece la Política de NO REUSO en la Clínica Odontológica sedes Medellín y Pereira.

La Rectora de la Institución Universitaria Visión de las Américas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

## **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, <u>"...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley."</u>
- 2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: <u>"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."</u>
- 3. La Ley 30 de 1992 reglamenta el servicio público de la Educación Superior y que entre sus principios se encuentran: "El desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral". "La obligatoriedad de despertar en los educandos el logro de la autonomía personal para el ejercicio adecuado y ético del ciudadano y del profesional."
- **4.** El literal d., del artículo 41 del Estatuto General, establece que es función del Rector: "Velar por la orientación de la Institución de acuerdo con el Estatuto General y la Ley.", respectivamente.
- **5.** El literal i., del artículo 41 del Estatuto General, establece que es función del Rector: "Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas y académicas de la Institución.", respectivamente.



Página 2 de 6

- 6. Los literales j y n. del artículo 41 del Estatuto General, establece respectivamente que es función del Rector, "Expedir los actos administrativos y académicos, celebrar los convenios, negocios y contratos, y realizar las operaciones financieras para el cumplimiento de los objetivos de la Institución" y "Expedir los reglamentos y las políticas necesarias para el buen funcionamiento de la Institución".
- 7. Que mediante Decreto 780 de 6 de mayo de 2016, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.
- 8. Que la resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, exige en los estándares de habilitación, el seguimiento a riesgos institucionales relacionados con procesos de control y seguimiento a los principales riesgos de cada uno de los servicios que ofrece la institución.
- 9. Que el Decreto 4741 de 2005 reglamentó parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, estableciendo la clasificación, caracterización, identificación y presentación de los residuos o desechos peligrosos, las obligaciones y responsabilidades del generador, así como el plan de gestión de los mismos, entre otros.
- **10.** Que el Decreto 1011 de 2006 compilado en el Decreto 780 de 2016, establece que serán las entidades departamentales y distritales de salud las responsables de verificar el cumplimiento de las condiciones exigibles a los Prestadores de Servicios de Salud.



Página 3 de 6

- 11. Que la Institución Universitaria Visión de las Américas se encuentra comprometida con la mejora continua de la calidad en la prestación de los servicios de salud de manera eficiente, con adecuada utilización de los recursos y minimizando los riesgos para los usuarios y operarios de la misma.
- **12.**Que coherente con lo enunciado, se requiere implementar una política de no reuso que garantice la calidad de los procesos y la seguridad de la atención en salud, definiendo las estrategias para su implementación y cumplimiento.

Por lo anterior, la Rectora de la Institución Universitaria Visión de las Américas,

## **RESUELVE:**

**ARTICULO 1**. **Establecer la Política de no Reúso.** La seguridad de los usuarios se constituye en una prioridad en la gestión de calidad, por ende, se debe reflexionar sobre la magnitud que tiene el problema de eventos adversos derivados del reúso de insumos, materiales y equipos clasificados como desechables.

**ARTICULO 2. Objetivo.** En Colombia se están dando los pasos a los procesos de seguridad del paciente, la Clínica Odontológica Institución Universitaria Visión de las Américas Sede Medellín y Pereira con esta política busca evolucionar en el conocimiento científico, incluyendo nuevas prácticas y relaciones con otros sistemas afines, que permitan finalmente brindar a los usuarios una atención segura, ya que este debe ser el objetivo primordial de la atención en salud.

ARTICULO 3. Responsabilidad. La Clínica Odontológica Institución Universitaria Visión de las Américas Sede Medellín y Pereira, desde sus procesos, promueve los procedimientos institucionales y asistenciales seguros, comprometiéndose a implementar y mantener el Programa de Seguridad del paciente para identificar, prevenir y reducir los riesgos que se generen durante la atención del usuario, brindando un entorno seguro, desarrollando cultura de seguridad.



Página 4 de 6

**ARTICULO 4. Insumos o equipos Desechables**. De acuerdo a la normatividad, se establece que todos los insumos, materiales o equipos que se usan en la prestación del servicio son clasificados como desechables. Estos son utilizados de un solo uso e inmediatamente después de su atención son desechados adecuadamente.

ARTICULO 5. Listados de insumos o equipos desechables. La Clínica Odontológica Institución Universitaria Visión de las Américas Sede Medellín y Pereira determina el listado de los siguientes dispositivos Odontológicos desechables (NO Reutilizables):

- Agujas para anestesia
- Agujas para sutura
- Algodón en rollo
- Aplicadores y / o pinceles para adhesivos
- Arcos de ortodoncia en cualquier calibre
- Bandas metálicas en cualquier tamaño
- Botones de cementación metálicos.
- Brackets de ortodoncia, alambres y ligaduras.
- Carpules de anestesia
- Cepillos de profilaxis
- Conos de gutapercha en general
- Conos de papel
- Copas de Caucho
- Copitos de algodón
- Cubetas para Flúor plásticas
- Cuñas de madera y plásticas
- Dique de goma (tela de caucho)
- Eyectores
- Gasas
- Guantes
- Hojas de bisturí
- Jeringas desechables y agujas
- Lijas de papel



Página 5 de 6

- Lijas metálicas
- Limas endodonticas No. 06 08 10 15
- Papel de articular
- Pines para perno
- Pitillos
- Puntas para acido
- Puntas para silicona
- Seda dental
- Servilletas
- Sobrantes de material preparado
- Hilo de Sutura
- Tiras de Millar
- Toallas de papel
- Tubos de cementación
- Vasos desechables
- Gorros desechables
- Batas quirúrgicas
- Campos quirúrgicos
- Separadores de lengua
- Tapabocas quirúrgico

ARTICULO 6. Política No Reúso. La Clínica Odontológica Institución Universitaria Visión de las Américas Sede Medellín y Pereira, declara la seguridad del paciente como eje principal en la atención al usuario, por lo tanto, se implementa medidas necesarias para identificar, prevenir y reducir los posibles riesgos que se generen durante el proceso de atención, de acuerdo a esto se hace explicito el compromiso de NO REUSAR ningún dispositivo médico que por disposición del fabricante determine de un solo uso y así disminuir las acciones inseguras y el mejoramiento continuo basados en una cultura segura.

Así mismo se admite reúso de los siguientes dispositivos bajo las recomendaciones del fabricante y normas establecidas por la institución de trazabilidad y seguridad en su utilización:



Página 6 de 6

- Limas de endodoncias de primera y segunda serie, excepto la lima #15 que es de un solo uso.
- Fresas
- Instrumental

**ARTICULO 7. Aplicación.** A todo el personal que se encuentre en la Clínica Odontológica Institución Universitaria Visión de las Américas Sede Medellín y Pereira, tanto personal en formación, profesionales y auxiliares asistenciales, deberá cumplir con la Política de No Reúso dentro de la actividad Odontológica.

**ARTICULO 8. Alcance.** Las buenas prácticas en la atención de los usuarios, se verán reflejadas no solo en la satisfacción de los usuarios y del cliente interno, sino también en la disminución de la ocurrencia de eventos adversos.

**ARTÍCULO 9. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas anteriores que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Medellín, el 09 de abril de 2024.

MARGÁRITA M. CARMONA GIRALDO

Rectora

MARIA ISABELVELASQUEZ CASTRO

Secretaria General (Ad-Hoc)